



## ACUERDO DE COLABORACIÓN

OFICINA DE LA PRIMERA DAMA DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR

&

OFICINA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

OFICINA DEL GOBERNADOR

Proyecto: "Prevención es Vida"

### COMPARECEN:

DE UNA PARTE: La **Oficina del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, representada en la firma de este Acuerdo de Colaboración por la Primera Dama de Puerto Rico, Wilma Pastrana Jiménez, y por el Administrador de la Oficina del Gobernador, Harold González Rosado, en adelante denominada la "**Primera Parte**".

DE OTRA PARTE: La **Oficina de Asuntos de la Juventud**, representada en la firma de este Acuerdo de Colaboración por su Director Ejecutivo, Gabriel J. López Arrieta, en adelante denominada la "**Segunda Parte**".


### PROPÓSITO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:

Ambas partes manifiestan su interés en contribuir positivamente al bienestar de nuestra ciudadanía, por entenderlo una responsabilidad íntimamente ligada al servicio público y al rol de las entidades gubernamentales. Una de las metas primordiales que comparten ambas partes es propiciar la reducción de los males sociales que aquejan a nuestra población. Ello requiere esfuerzos afirmativos para combatir la violencia, la criminalidad, el uso de sustancias controladas, el discrimen, la pobreza, la deserción escolar, entre otros.

Conforme con lo anterior, la Primera Parte desarrolló un proyecto denominado "Prevención es Vida", el cual reúne a agencias estatales y federales con el fin de impactar a la juventud y proveer conocimientos y destrezas relacionadas con la prevención de situaciones que históricamente han afectado a la sociedad puertorriqueña. Este proyecto va dirigido, específicamente, a estudiantes de las escuelas del sistema público de Puerto Rico y pretende ofrecer una experiencia vital de aprendizaje a jóvenes, a sus padres y madres. Para ello, el personal de agencias estatales

y federales lleva a cabo charlas, talleres y exhibiciones, con el fin de educar a los(as) estudiantes y ofrecerles herramientas que les permitan enfrentar circunstancias negativas durante su desarrollo.

La Segunda Parte manifiesta su interés en ayudar con esta iniciativa, toda vez que ésta es cónsona con la política pública establecida en la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud". El referido estatuto le impone la responsabilidad a la Segunda Parte, entre otras cosas, de aunar esfuerzos con otras entidades gubernamentales para desarrollar, evaluar y fortalecer los proyectos y programas que tengan un impacto positivo en nuestra juventud. Asimismo, la Segunda Parte tiene el deber de velar por que las entidades públicas y privadas cumplan con las disposiciones de la Ley 167-2003, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico". Esta ley insta un sinnúmero de garantías estatutarias para los(as) jóvenes, con el fin de asegurar que este sector de nuestra población tenga oportunidades de desarrollo. La Ley 167-2003, *supra*, a su vez, reafirma la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al requerir acciones gubernamentales que benefician específicamente a nuestra población joven.



En virtud de lo anterior, la Segunda Parte desea colaborar con el proyecto "Prevención es Vida". Por ello, las partes entienden necesario suscribir este Acuerdo Colaborativo, el cual tiene el propósito de alinear asertivamente los esfuerzos de ambas partes, para proveerle a los(as) estudiantes del sistema escolar público del país una experiencia educativa que promueva y reconozca la importancia de la prevención.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto "Prevención es Vida", el cual impactará a miles de estudiantes del sistema público de educación de Puerto Rico. Específicamente, este acuerdo permitirá desarrollar actividades relacionadas con el manejo del coraje, las relaciones interpersonales, la prevención del acoso, el uso y el abuso de sustancias controladas, la autoestima, la prevención de embarazos no deseados, y otros temas relacionados.

**SEGUNDO:** Las partes trabajarán en conjunto para desarrollar los planes de acción adecuados, con el fin de lograr las metas establecidas en este acuerdo. Para ello, las partes mantendrán comunicación regular y continua. Asimismo, conjuntamente desarrollarán estrategias, crearán y evaluarán actividades, establecerán nuevas metas y

recomendarán iniciativas que permitan cumplir cabalmente con los objetivos de este acuerdo.

**TERCERO:** Este acuerdo recoge las intenciones de las partes relacionados con los esfuerzos conjuntos de libre cooperación, pero no obliga a ninguna de las partes más allá de lo dispuesto en éste. Las partes manifiestan su interés en colaborar para lograr los objetivos señalados. Por lo cual, las partes acuerdan que este documento es de naturaleza no vinculante, sólo establece la intención de las partes de aunar esfuerzos para cumplir con el fin establecido y no crea ni quita derechos a terceros.

**CUARTO:** En virtud de este acuerdo, no se llevará a cabo el desembolso o la transferencia de fondos públicos entre las partes o con otra entidad gubernamental. No obstante, este acuerdo no impedirá ni invalidará cualquier desembolso de fondos que se realice conforme a un acuerdo o a un contrato otorgado individualmente por cada parte con un tercero, según las leyes y la reglamentación aplicables, para cumplir cabalmente con los fines de este u otros proyectos desarrollados por las partes.

**QUINTO:** La firma de este acuerdo en nada afectará cualquier contrato, convenio, acuerdo o propuesta que las partes hayan establecido o formalizado con terceros para el desarrollo del proyecto "Prevención es Vida" u otro proyecto desarrollado por las partes.

**SEXTO:** Este acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, antes de su vencimiento, y solamente podrá ser enmendado mediante un instrumento escrito firmado por ambas partes.


**SÉPTIMO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este acuerdo por cualquier causa y en cualquier momento, sin asumir responsabilidad alguna, y mediante comunicación escrita a la otra parte. Las partes, por común acuerdo, podrán renovar este convenio por un término adicional acordado entre ellas. La renovación de este convenio se deberá realizar antes de la fecha de vencimiento.

**OCTAVO:** Este acuerdo deja sin efecto cualquier otro acuerdo colaborativo que en todo en parte se incompatible con éste.

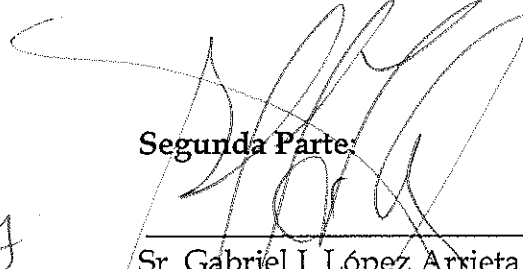
**NOVENO:** Este acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su firma, y su vigencia se extenderá hasta el 30 de octubre de 2016, salvo pacto en contrario.


Firmado hoy 19 de marzo de 2014, en San Juan Puerto Rico.

**Primera Parte:**

  
\_\_\_\_\_  
Sra. Wilma Pastrana Jiménez  
Primera Dama  
Oficina de la Primera Dama de Puerto Rico  
Oficina del Gobernador

**Segunda Parte:**

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Gabriel J. López Argieta  
Director Ejecutivo  
Oficina de Asuntos de la Juventud  
Oficina del Gobernador

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Harold González Rosado  
Administrador  
Oficina del Gobernador